

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



TOMO XXXVII.

Cajamarca, Sábado 5 de Febrero de 1898.

Nº 4.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

REGLAMENTO CONSULAR.

(Conclusión.—Véase el N.º anterior.)

Cuidará también de que el Ministerio de Hacienda comunique directamente, ó por intermedio de ella misma, las adiciones, modificaciones ó restricciones sobrevinientes que se hagan en el arancel de aforos vigente y en el reglamento de comercio de la República.

Art. 226. La Dirección de Industrias tendrá al corriente á los funcionarios consulares del estado de éstas y su desarrollo, y de las nuevas empresas que se inicien ó establezcan, á fin de que ellos puedan dar los informes que se les pidan, ó suministrarlos á la prensa cuando sea conveniente; y los funcionarios consulares, á su vez, darán á dicha Dirección los datos ó informes que ella les pida.

Art. 227. La Sección Consular llevará una razón de los funcionarios que remiten oportunamente los informes semestrales y las memorias anuales y de los que no cumplan con tal deber, y dará cuenta de ello al Ministerio del Ramo.

Art. 228. Los funcionarios consulares suministrarán á los periódicos del país donde están acreditados, traducidas al idioma de él, las noticias ó documentos de origen oficial ó auténtico, cuya publicación convenga á los intereses generales del Perú ó á los del comercio en el lugar de su jurisdicción; pero se abstendrán de dar subvenciones ó hacer gasto alguno con tal objeto por cuenta del Gobierno, si para ello no tienen orden ó previa autorización.

Art. 229. Pueden remitir, así mismo, á las cámaras de comercio y á los periódicos del Perú sus revistas ó informes comerciales, las listas de precios corrientes, cuadros estadísticos y todo lo que pueda ser útil á la industria y comercio general del país, pero les es enteramente prohibido publicar noticias, documentos ú oficios de toda otra naturaleza, principalmente sobre asuntos políticos, debiendo limitarse en los casos q' crean conveniente, á recomendar la publicación al Ministerio de Relaciones Exteriores.

TITULO XX.

Uniforme y Distinciones.

Art. 230. Siempre que los tratados ó las leyes ó usos del país lo permitan, los funcionarios consulares colocarán sobre la puerta de su oficina el escudo de armas de la República con la inscripción: «Consulado General, Consulado, Viceconsulado ó Agencia Consular del Perú.» Izarán, así mismo, el pabellón nacional en los aniversarios de las fiestas nacionales ó del país, ó en caso de guerra ó bloqueo; lo pondrán á media asta en los días de duelo público, debiendo ser siempre escrupuloso en observar los usos establecidos á este respecto. (Modelo número 97.)

Art. 231. El escudo de armas y el pabellón nacional sólo tiene por objeto indicar la residencia de los empleados consulares; pero nunca se entiende que la casa ú oficina consular pueda dar asilo á cualesquiera criminales, aunque sean ciudadanos del Perú, ni obstar á las diligencias de citación, prisión ó ejecución de la justicia del país.

Art. 232. En las asistencias ó ceremonias públicas, se presentarán los fun-

cionarios consulares, de preferencia y siempre que sea posible, en traje civil de etiqueta, pero en los países en donde el uniforme sea de rigor, usarán el que á continuación se indica:

Casaca de paño azul turquí, pantalón del mismo color ó blanco; sombrero apuntado y espadín. La casaca y chaleco serán de cuello derecho, sin solapas, forrada la primera interiormente en seda blanca; los bordados serán de plata. El sombrero llevará á la izquierda una escarapela con los colores nacionales y pluma blanca. Los cónsules generales usarán en el cuello, mangas y en el pecho de la casaca, dos entorchados bordados en la forma de hojas de olivo, de dieciocho líneas de ancho el superior y de doce líneas el inferior; una vena doble como orla, en el pecho y faldas, y escudo en el talle, también de hojas de olivo.

Los cónsules usarán en la misma forma que los cónsules generales, un sólo entorchado de veinte líneas de ancho en el cuello y mangas, escudo en el talle y doble vena en el pecho y faldas. No llevarán pluma en el sombrero.

La casaca de los vice-cónsules y de los agentes consulares será como la de los cónsules, pero sin escudo en el talle, ni orla en el pecho y faldas, y el bordado tendrá sólo dieciséis líneas de ancho.

Los cancilleres usarán un bordado de diez líneas de ancho sólo en el cuello y mangas. (Modelo número 98.)

TITULO XXI.

Licencias y renuncia.

Art. 233. Los funcionarios consulares y los cancilleres rentados no podrán ausentarse del lugar de sus funciones sino con previa licencia de la delegación del Perú, si lo hubiere, ó del cónsul general respectivo, quienes podrán otorgarla hasta por un mes, pues sólo al Gobierno corresponde concederla por más tiempo, con ó sin goce de sueldo.

A los funcionarios que hubiesen permanecido más de cinco años consecutivos en el desempeño de su cargo y que quieren venir al Perú, se les podrá conceder una licencia que no exceda de seis meses con el goce del sueldo que determina la ley.

Art. 234. Los funcionarios *ad honorem*, que necesitan ausentarse por tiempo limitado del lugar de su residencia, lo comunicarán al jefe consular superior, á la legación respectiva y al Ministerio de Relaciones Exteriores, designando á la persona que deba reemplazarlos interinamente.

Art. 235. Cuando el funcionario consular tenga necesidad de separarse del servicio, por enfermedad ú otra causa, elevará su renuncia al Ministerio de Relaciones Exteriores, directamente ó por intermedio del cónsul general ó jefe superior. Si ésta fuese aceptada, continuará desempeñando el puesto hasta que su sucesor obtenga el correspondiente *exequatur*; salvo que haya orden ó autorización en contrario del Ministerio.

Art. 236. Si haciendo uso de licencia con goce de sueldo, el funcionario consular renunciase su cargo, entonces el derecho á tal goce se habrá extinguido. No en la fecha de la aceptación de la renuncia, si tal sucede, sino en aquella en que dejó de prestar servicios efectivos; pero si, en el mismo caso, el Gobierno separase del cargo al funcionario, éste tendrá derecho al sueldo con que se le concedió la licencia hasta la fecha de su separación.

TITULO XXII.

Disposiciones Transitorias.

Art. 237. Los establecimientos consulares actualmente acreditados en una misma localidad ó país, contra lo previsto en el artículo 8.º de este Reglamento, continuarán subsistiendo hasta que queden vacantes, y desde entonces se entenderán suprimidos. Mientras tanto, los funcionarios nombrados para el servicio de los primeros solo podrán ejercer funciones oficiales por ausencia ó impedimento del superior. Los cónsules generales reconocerán por jefe al que de entre ellos tengan el carácter de rentado. Si ninguno lo tuviese, al que sea ciudadano del Perú, ó, en su defecto, al más antiguo.

Art. 238. Quedan exceptuados de la disposición contenida en el artículo 15 de este Reglamento, los actuales funcionarios *ad honorem* en los que concurren las condiciones prohibitivas que ella establece.

Art. 239. Los derechos de cancelación que se refieren los artículos 45 al 51 de la tarifa consular, quedan reducidos por ahora, á la mitad en los puertos de Sud América bañados por el Pacífico, esto es, que se percibirán calculando el sol peruano á razón de 24 peniques, y de la misma manera se deducirán las asignaciones de los cónsules *ad honorem* en ellos residentes.

Art. 240. Este Reglamento quedará vigente, en toda parte y para todos los funcionarios del Perú, el 1.º de Enero de 1898, y desde entonces, los reglamentos, decretos y resoluciones anteriores, relativos al servicio consular, quedan sin ningún valor ni efecto.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Noviembre 20 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Estando el Gobierno plenamente satisfecho de los importantes servicios prestados á la Nación por el Prefecto de Cajamarca Coronel D. Belisario Ravines; no se acepta la renuncia que, de dicho cargo, formula en el presente oficio.»

Que me es grato transcribir á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

Lima, Enero 7 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 4 del presente, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Visto este expediente, seguido á mérito de la solicitud del Concejo Provincial de Contumazá, para que el de Cajamarca le reintegre la suma de treinta soles que, debiendo invertirse en la reconstrucción de un puente sobre el río de la Magdalena, fueron empleados en la construcción de igual obra en el río Chonta de ese Cercado; y considerando: Que del oficio de Fajas 2 aparece que los referidos 8/ 30 fueron entregados

por el Subprefecto de Contumazá á la Prefectura del Departamento sin que hubiese habido razón alguna para distraer esos fondos del objeto á q' estaban destinados.—Qu, además, la Junta Departamental no ha debido resolver este asunto, toda vez que no había llegado el caso de que ejerciera la atribución que le concede la segunda parte del artículo 3.º de la ley de Municipalidades; se resuelve:—Declárase sin efecto el acuerdo de la Junta Departamental de Cajamarca, su fecha 17 de Marzo del año pasado, debiendo en consecuencia devolver los 8/ 30 del Concejo Provincial de Contumazá, el Prefecto que dispuso de ellos, sin motivo justificado.»

Que transcribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

Lima, Enero 12 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Nómbrese Subprefecto de la Provincia de Contumazá, á don Juan R. Villanueva.»

Que transcribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

Lima, Enero 12 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de ayer, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Nómbrese amanuense archivero de la Subprefectura de Cajabamba á don Antonio Ramal.»

Que transcribo á US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

Lima, Enero 15 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 13 del presente, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Nómbrese Subprefecto de la Provincia de Chota á don Federico Lora y Oloya, en lugar de don Emilio Orozco, que se pondrá á órdenes del Ministerio de Gobierno.»

Que transcribo á US. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

Lima, Enero 17 de 1898.

Sr. Coronel D. Belisario Ravines, Prefecto de Cajamarca.

Con fecha 15 del presente, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Por convenir al servicio; y con el voto consultivo del Consejo de Ministros: nómbrese Prefecto del Departamento de Cajamarca al Coronel Don Guillermo Nickels, en lugar del de igual clase D. Belisario Ravines que ha sido llamado á otra colocación.»

Que transcribo á US. para su conocimiento.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

Lima, Enero 17 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Nómbrese amatenense de la Prefectura de Cajamarca a D. Enrique Castro.»

Que trascribo a US para su conocimiento.

Dios guarde a US.

Juan José Calle.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCIÓN

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Lima, Diciembre 30 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca,

El Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de 28 del actual, ha expedido la siguiente resolución:

«Visto el oficio del Presidente de la Delegación en el Departamento de Cajamarca, elevando la renuncia que ha formulado el Dr. D. Ramón Menéndez del cargo de Delegado suplente; y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: nómbrese para reemplazarlo al Br. D. Eloy Rodríguez.»

Que trascribo a US para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a US.

Ricardo Aranda.

CUESTIONARIO

PARA LOS ASPIRANTES AL INGRESO A LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELA DE INGENIEROS QUE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR LA COMISIÓN DE TEXTOS Y PROGRAMAS.

(Conclusión.)

Ciencias.

Aritmética.

- 1 Sistema métrico.—Unidades principales—medidas secundarias—Reglas para escribir y para leer un número que exprese unidades métricas de longitud, de superficie, de volumen—Correspondencia entre las unidades de volumen y las de peso.
- 2 Evaluación de un cociente en menos de una unidad decimal de un orden dado—Caso en que se debe aumentar una unidad a la última cifra del cociente ó dejarla tal como está
- 3 Máximo común divisor de dos ó mas números, empleando el método de las divisiones sucesivas, ó el de la descomposición de los números en sus factores primos.—Mínimo común múltiplo de dos ó mas números
- 4 Conversión de las fracciones ordinarias en decimales y recíprocamente
- 5 Raíz enadrada ó cúbica de un número decimal, y de las fracciones ordinarias
- 6 Reglas de tres simple y compuesta. (Método de las proporciones)
- 7 Interés simple—Método común y de los divisores—Descuento
- 8 Partes proporcionales y compañía
- 9 Regla de aligación
- 10 Resolución de la regla de conjunta—Resolución de los principales cuestiones de cambio directo é indirecto

Algebra.

- 11 Teoremas que se demuestran por la multiplicación algebraico (Cuadro de la suma y diferencia de dos cantidades. Producto de la suma por la diferencia de dos cantidades, recíprocamente)
- 12 Resolución de un sistema de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas, por uno de los métodos de eliminación ó con el auxilio de los determinantes. (Regla de Sarus)

- 13 Discusión de la fórmula general de resolución de la ecuación de primer grado con una incógnita—Discusión del problema de los conicos
- 14 Fórmulas generales de resolución de las ecuaciones de segundo grado con una incógnita—Discusión de dichas fórmulas
- 15 Descomposición de un trinomio de segundo grado en factores de primer grado—Propiedades del trinomio de segundo grado
- 16 Problemas del pozo de las luces, y de la media extrema razon
- 17 Resolución de las ecuaciones bicuadradas—Transformación de un radical doble en la suma ó diferencia de dos radicales simples
- 18 Teorema fundamental de máximos y mínimos—Inscribir en un cuadrado de dado un cuadrado mínimo
- 19 Interés compuesto—Anualidades y amortización
- 20 Seguros sobre la vida—Rentas vitalicias

Geometría.

- 1 Describir una circunferencia que toque a una recta en un punto y que pase además por otro punto dado—Describir sobre una recta dada un arco capaz de un ángulo dado
- 2 Por un punto dado en una circunferencia, trazar una tangente a ésta—Discusión
- 3 Construir un triángulo conociendo dos de sus lados, ó uno de sus lados y dos ángulos; ó bien sus tres lados
- 4 Inscribir en una circunferencia un exágono regular, un decágono regular
- 5 Transformar un polígono dado en un triángulo—Un triángulo dado en un cuadrado
- 6 Demostrar que no puede haber más que cinco clases de poliedros regulares
- 7 Volumen de un tronco de prisma triangular—Volumen de una pirámide cualquiera
- 8 Volumen de una esfera—Volumen engendrado por la revolución de un sector de círculo al rededor de un diámetro exterior a él
- 9 Los volúmenes de dos pirámides semejantes son proporcionales a los cubos de sus aristas homólogas
- 10 Los volúmenes de los conos, troncos de cono, e cilindros semejantes, son proporcionales a los cubos de sus líneas homólogas

Trigonometría.

- 11 Variaciones de las líneas trigonométricas de un arco cuando éste varía de cero a más infinito, ó de cero a menos infinito
- 12 Hallar el seno ó coseno de la suma ó diferencia de dos arcos. Formulas que se deducen de las anteriores
- 13 Resolución de los triángulos rectángulos. (Cuatro casos)
- 14 Resolución de un triángulo rectilíneo conociendo un lado y dos ángulos, ó bien conociendo dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos
- 15 Resolución de un triángulo rectilíneo conociendo dos lados y el ángulo comprendido, ó bien conociendo los tres lados
- 16 Hallar la altura de una torre cuyo pié es accesible ó inaccesible, y cuya base está sobre un terreno próximamente horizontal
- 17 Hallar la distancia de un punto accesible a otro inaccesible ó entre dos puntos inaccesibles
- 18 Por un punto accesible sobre un terreno plano, traz una recta paralela a otra inaccesible
- 19 Prolongar una línea sobre el terreno más allá de un obstáculo que impida ver su dirección
- 20 Dados tres puntos A, B y C sobre una carta, y que representan tres puntos del terreno, hallar sobre esta carta la posición de un cuarto punto X correspondiente igualmente a un punto del terreno del cual se pueden ver los tres primeros

Física.

- 1 Péndulo—Observaciones de Galileo—Intensidad de la gravedad—Balanzas
- 2 Máquina neumática—Bombas Sifones. Globos aerostáticos
- 3 Fusión y solidificación—Calórico latente—Mezclas frigoríficas
- 4 Higrometría—Rocío—Lluvia—Nieve—Granizo
- 5 Condensadores eléctricos—Botella de Leyden—Baterías—Electrómotos e inductor
- 6 Experiencias de Oersted—Constatación y uso del galvanómetro—Acciones recíprocas de imanes y corrientes galvánicas Solenoides
- 7 Telégrafos—Varios sistemas usados Aparato de Morse
- 8 Producción del sonido—Velocidad, intensidad y tono del sonido
- 9 Ley de la refracción—Prismas—Lentes
- 10 Fotografía

Agimensura.

- 1 Levantamiento de planos—Medida de distancias—Cadena, cinta regl
- 2 Medida de ángulos—Cartabón de agimensor—Pantómetro—Brújula—Grafómetro
- 3 Levantamiento con cadena—Cartabón—Brújula ó grafómetro
- 4 Determinación del meridiano verdadero (Método catográfico, topográfico de las sombras y de la brújula)
- 5 Dilujos de planos (Métodos geográfico y numérico)
- 6 Escala, reducción y copia de planos (Métodos geométricos y mecánicos para la reducción y copia)
- 7 Primeras nociones de nivelación (Niveles de agua y de burbuja—Miras mudas y variante—Nivelación simple)
- 8 Agimensura—Medidas de superficie (Métodos de los triángulos, cuadriláteros y trapecios)
- 9 Problemas relativos a la división de superficies. (División de triángulos y trapecios en dos partes iguales por rectas convergentes en un punto)
- 10 Deslinde—Rectificación de límites (Reducir polígonos a triángulos, cuadrados y rectángulos equivalentes)

Mecánica.

- 1 Movimiento rectilíneo variable—Velocidad media—Velocidad en un instante cualquiera
- 2 Movimiento rectilíneo variable—Aceleración media—Aceleración en un instante cualquiera
- 3 Centro de gravedad—Centro de gravedad del perímetro de un triángulo y de un arco de círculo—Centro de gravedad de un cuadrilátero y de una escuadra—Centro de gravedad de tetraedro y de una pirámide.
- 4 Composición de un sistema cualquiera de fuerzas aplica las a un cuerpo sólido. (Solo reduciéndolas a una fuerza y a un par.)—Condiciones generales de equilibrio
- 5 Polea—Equilibrio de una polea fija—Equilibrio de una polea móvil—Tróculas
- 6 Plano inclinado—Equilibrio de un cuerpo pesado sobre un plano inclinado, cuando la fuerza es cualquiera, cuando es horizontal y cuando la fuerza es paralela al plano
- 7 Ley de inercia—Ley de acción igual a la reacción—Ley de independencia de efectos
- 8 Proporcionalidad de las fuerzas con las aceleraciones—Masa—Proporcionalidad de las fuerzas con las masas
- 9 En las máquinas sencillas en estado de movimiento uniforme bajo la acción de una potencia y de una resistencia, el trabajo motor es igual al trabajo resistente—Aplicación a la palanca y al torno
- 10 Rozamiento, sus leyes—Aplicación a la polea fija, al torno y al plano inclinado

Cosmografía.

- 11 Coordenadas azimutales—Coordenadas relativas al Ecuador y al Polo. Instrumentos con que se determinan
- 12 Elíptica, equinoccios, solsticios, trópicos—Longitud y latitud de los astros—Precesión de los equinoccios
- 13 Tiempos verdadero, medio y sideral.—Diferencia entre ellos—Años trópico y sideral.—(Tiempos civil, nacional y universal.)
- 14 Longitud y latitud geográfica—Determinación de la latitud por distancias zenitales meridianas y por estrellas circumpolares—Determinación de la longitud por medio del telégrafo, explosión de la pólvora y por transporte de cronómetros
- 15 Movimiento de rotación de la tierra.—Pruebas de este movimiento (por el movimiento diurno; por el levantamiento del Ecuador, por dirección de los vientos alisios, por la desviación de los cuerpos al caer, por la rotación del péndulo)
- 16 Movimiento anual de la tierra al rededor del Sol—Movimiento elíptico—Pruebas de este movimiento. Por las Eclipses, por la velocidad de la luz, por la aberración de las estrellas y por el movimiento paraláctico de las estrellas, por el diámetro aparente del Sol)
- 17 La Luna, sus fases. Revolución sideral y sinódica—Orbita de la Luna—Su distancia a la tierra, volumen, masa, densidad y gravedad respecto de la tierra
- 18 Los planetas, enumeración de los planetas grandes (su historia, rotación, traslación, satélites, volumen, masa, necesidad, gravedad, calor y luz)
- 19 Las tres leyes de Kepler—Galileo confirma el sistema de Copérnico.—Newton descubre la ley de la gravitación—(Constante Kepleriana)—Fases de Venus y satélites de Júpiter—Objeciones y defensa de la gravitación por las perturbaciones de Urano, de Júpiter, Saturno y de la Luna
- 20 Causas del flujo y reflujo del mar. (Mareas, período, magnitud, causa.—Problemas de las mareas: hora, establecimiento del puerto, retardo, altura, unidad y coeficiente de las mareas)

Historia Natural.

Zoología.

- 1 Digestión—Organos correspondientes—Alimentos
- 2 Sangre—Circulación, organos respectivos
- 3 Respiración—Organos de respiración (Pulmones, bronquios, traqueas) Cator animal
- 4 Principios de clasificación—División del Reino animal en ramificaciones—División de los vertebrados en clases—Mamíferos, principales grupos de esta clase

Botánica.

- 5 Organos de nutrición—Raíces, tallos, hojas
- 6 Organos de reproducción, flores, fecundación
- 7 Frutos, Semillas.—Germinación

Minerología y Geología.

- 8 Propiedades físicas de los minerales—Cristalización—Elementos de cristalografía—Sistemas cristalinos, Formas fundamentales y derivadas
- 9 Nociones sobre minerales de hierro, cobre, de plata, de mercurio, cuarzo, corindón
- 10 Calor central, Rocas ígneas, Volcanes, terremotos.

Química.

- 11 Nomenclatura química—Ley de proporciones múltiples—Sales—Propiedades generales de las sales—Leyes de Bertholet
- 12 Hidrógeno—Agua—Análisis y sin-

- tesis del agua—Agua potable—
Agua destilada—Oxígeno—Combustión
- 13 Carbono—Anhidrido carbónico—Aire atmosférico
 - 14 Cloro, yodo, fluor, propiedades—Acido Clorhídrico—Agua regia Oro, extracción y purificación
 - 15 Nitrógeno—Acido nítrico, Nitratos de potasio y sodio—Pólvora
 - 16 Carburos de hidrógeno, formeno, etileno, acetileno—Gas del alumbrado
 - 17 Alcoholes y éteres etílicos—Alcoholes poliatómicos Glicerina
 - 18 Acido oxálico, acético, tártrico y fórmico
 - 19 Celulosa, almidón—Azúcar
 - 20 Alcalis orgánicos (quinina, morfina, nicotina.)

Lima, Diciembre 21 de 1897.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: apruébase el Cuestionario que ha formulado la Comisión de Textos y programas, para los aspirantes al ingreso a las Universidades y Escuela de Ingenieros

Regístrese, comuníquese y publíquese.—LAVALLE.—Ricardo Aranda.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Los ciudadanos que suscriben miembros de la Junta Electoral del Departamento de Cajamarca, certifícan: que el tenor de las actas finales del Escrutinio general y proclamación de dos Senadores por este Departamento, en las elecciones que acaban de practicarse, es el siguiente:

«Sesión del veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Presidencia del Sr. Francisco M. Santolalla.

Abierta la sesión a las cuatro p. m., con asistencia de los Señores Francisco M. Santolalla, Daniel Silva Santisteban Teodocio Montoya y el Secretario Francisco García Castañeda, bajo la presidencia del primero; y no habiendo asistido don José Santos Valdez, por hallarse en Lima, y don Juan Ramón Villanueva, por haberse ausentado a su hacienda, y estando en mayoría conforme el artículo veinte de la ley de elecciones del veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, se dió lectura y paso en discusión el acta de la sesión anterior, que fué aprobada sin observación alguna, y en seguida se dió cuenta del despacho siguiente:

De un oficio de la Junta Electoral Nacional, absolviendo la consulta que se le hizo referente a la publicación del Registro Departamental, que dispone que quede aplazada por ahora dicha publicación, y que una vez concluido el Registro Departamental, se remita para que se incluya y publique en el Registro General de la República.

De otro id. de la misma Junta, en que comunica el personal de la Junta de Registro Provincial de este Senado.

De otro id. de la misma Junta, en que se comunica el acuerdo y los plazos que ha señalado para la remisión del Registro Departamental y autorizando para que se imponga multa a las provinciales, sinó han remitido sus respectivos Registros.

De un oficio de la Junta Escrutadora de la Provincia de Hualgayoc, acompañando un paquete cerrado, sellado y certificado que contiene las copias certificadas de las actas finales del escrutinio y proclamación de un Diputado propietario por dicha provincia.

Otro id. de la misma Junta, en que dá cuenta en copias de la distribución de los títulos electorales en el distrito de San Miguel.

De un oficio del Sr. Prefecto del Departamento, en que acusa recibo del paquete que se le remitió, y que contiene la copia de las actas de la proclamación del Diputado por Hualgayoc.

Otro id. del mismo, comunicando la suprema resolución de primero de Mar-

zo último, referente al uso por las respectivas Juntas de las líneas telegráficas.

De un oficio de la Junta Electoral Nacional, comunicando el nuevo personal de la Junta de Registro Provincial de Hualgayoc.

De una solicitud de los vecinos de Sorochuco, denunciando que en este distrito no han tenido lugar las elecciones mandadas practicar para Senadores Suplentes.

Otro id. del Presidente y Vocal de la Junta Receptora de sufragios del mismo distrito, denunciando el mismo hecho.

De los documentos electorales remitidas por las Juntas Escrutadoras de las Provincias del Cercado, Celendín, Cajabamba y Hualgayoc, referentes a las elecciones para Senadores Suplentes por el Departamento.

Dictámenes.

Se dió cuenta del dictamen de la comisión nombrada para estudiar los procedimientos que se han observado en las elecciones de la Provincia de Contumazá, y que la forman los Señores Valdez y Santisteban.

Orden del día.

Dada lectura por el Sr. Secretario al primer oficio del despacho, y enterándose de su contenido, se mandó archivar.

El oficio en que reasume la Presidencia de la Junta Electoral Nacional al Sr. Dr. Don Francisco García Calderón, se acordó: por unanimidad, se comuniquen a las respectivas Juntas Provinciales.

Así mismo se dispuso se comunicara al Sr. Prefecto del Departamento, el nuevo personal de la Junta de Registro Provincial de este cercado, nombrada últimamente y que se le pase el correspondiente oficio al Sr. Cura de Santa Catalina, avisándole que ha sido elegido para completar dicha Junta.

Los acuerdos celebrados por la Junta Electoral Nacional sobre plazos y multas a las respectivas Juntas que no remitan sus Registros, se mandó comunicar el éxito el celo del Sr. Presidente para la terminación del Registro Departamental en el plazo señalado.

Habiéndose mandado por el Sr. Presidente a la Prefectura del Departamento el paquete que contiene las copias de las actas finales de la proclamación del Diputado por la Provincia de Hualgayoc, y en vista del acuse de recibo de dicha cantidad, se mandó archivar.

Dada lectura al oficio y a la copia acompañada sobre la distribución de los títulos electorales en el distrito de San Miguel, Provincia de Hualgayoc, se mandó archivar.

El oficio de la Prefectura en que comunica la resolución suprema, de primero de Mayo último, sobre uno por las referidas Juntas de las líneas telegráficas, se mandó tener presente para su oportunidad, y que se comuniquen a las Juntas de Registro Provincial para los fines consiguientes.

Se dispuso se comuniquen al Prefecto del Departamento y al Sr. Presidente de la Junta de Registro Provincial de Hualgayoc, el nuevo personal de que se compone dicha Junta.

La solicitud de los vecinos del Distrito de Sorochuco y del Presidente y Vocal de la mesa receptora de sufragios del mismo, se mandó se agregue a sus antecedentes.

Puesto en discusión el dictamen venido en las elecciones, de la Provincia de Contumazá, en que opina se apruebe dichas elecciones, por encontrarse que se han llenado todos los requisitos que la ley señala, se dispuso se agreguen a sus antecedentes. En este estado se dió lectura por el Sr. Secretario al oficio y a las copias de las actas de elecciones para dos Senadores Suplentes remitidas por la Junta Escrutadora de la Provincia del Cercado, y habiéndose conformes quedó aprobada por unanimidad.—En seguida y puesta en discusión las elecciones de la Provincia de Cajabamba, cuyos documentos fueron leídos por el Sr. Secretario, quedaron aprobadas sin observación alguna, por haberse llenado las prescripciones de la ley.

Consecutivamente fueron leídas las copias de las actas y demás documentos de las elecciones, practicadas en las Provincias de Hualgayoc y Contumazá, así como el dictamen recaído en esta última y que se da cuenta en el despacho y como se encontraron conformes, fueron aprobadas por unanimidad. Así mismo se puso en discusión, previa lectura de las simples copias de las elecciones y demás documentos de la Provincia de Celendín, resultando de ellos que el personal de las juntas receptoras de sufragio nombradas por la Provincial, se compone de ciudadanos que no están inscriptos en el Registro Cívico de la Provincia, que en el Distrito de Sorochuco, así como en los demás de la Provincia, no se han practicado elecciones de ninguna especie; y como es de pública notoriedad y le consta a cada uno de los infrascriptos, y que sin embargo de los oficios pasados al Presidente de la Junta Escrutadora, para que remitiera los antecedentes originales de dichas elecciones, para computarlos con los reclamos, este no lo ha verificado alegando frívolos pretextos; y por consiguiente ha llegado el momento de declararlas nulas, como en efecto declaran por unanimidad con arreglo a los artículos treinta y tres, setenta y cuatro, setenta y ocho, noventa y seis, noventa y siete y noventa y ocho de la ley de elecciones. Y por por cuanto, necesario es ya dar término a las elecciones de Senadores Suplentes por el Departamento, sin demorar más del señalado en el artículo cincuenta y cuatro de la ley electoral, y aun en lo dispuesto en la suprema resolución de veinticuatro de junio del presente año, y a que del cómputo de votos emitidos en las provincias del Cercado, Contumazá, Cajabamba y Hualgayoc que constan de las actas que se han dado cuenta, resultan; que han sufragado para Senadores Suplentes más del tercio de los ciudadanos inscriptos en el Registro Electoral Departamental que señala el artículo ciento seis de la misma ley; y que la no validez de las elecciones de la Provincia de Celendín, no afectan en manera alguna al de la mayoría absoluta de los votos emitidos en las demás Provincias; y para hacer el escrutinio y reguación de votos, no hay necesidad de renovar las elecciones parciales declaradas nulas a tenor de lo dispuesto en el artículo setenta y siete de dicha ley; se acordó por unanimidad proceder el escrutinio general de los sufragios emitidos, con presidencia de la elección referente a la expresada Provincia de Celendín.

En consecuencia, se dió principio a la lectura de las referidas actas electorales empesando por la Provincia del Cercado, haciéndose a la vez comparaciones con el Registro respectivo; y practicado el escrutinio a que se refiere el artículo setenta y ocho de la citada ley, resultaron mil trescientos ochenta y dos votos para don Cruz Toribio Ortiz, mil ciento cuarenta y dos para don Juan Pío Burga, setecientos noventa y dos para don Miguel Imaña, ochocientos ochenta y siete para don Ricardo Ortiz de Zevallos, ciento treinta y cuatro para don Julian Maradiegue, cincuenta y dos para don José Arbaiza, setenta y ocho para don Francisco García Castañeda, veinte y tres para don Francisco de Paula Grozo, diez y ocho para don José M. Sánchez, seis para don José Cecilio Pastor, tres para don José Manuel Zevallos Ortiz, tres para don Miguel Montoya Bernal, uno para don Pedro Ortiz de Zevallos y uno para don José de la Rosa Pastor, para Senadores Suplentes por el Departamento. En seguida se dió lectura a las actas de la Provincia de Cajabamba para el escrutinio, con las formalidades debidas, resultaron: trescientos treinta votos para don Juan Pío Burga, trescientos veinte y ocho para don Cruz Toribio Ortiz y dos para don Julian Maradiegue, favorecidos para Senadores Suplentes por el Departamento.

Inmediatamente después se procedió a la lectura de las actas de la Provincia de Hualgayoc y verificándose el escrutinio,

conforme a las prescripciones de la ley, se encontraron que habían obtenido votos para Senadores Suplentes por el Departamento, en esta forma: seiscientos setenta y dos don Miguel Imaña, cuatrocientos cinco don Pedro Cubas, doscientos veinte don Cruz Toribio Ortiz, ciento setenta y dos don Juan Pío Burga, cuarenta don Julian Maradiegue, dos don José Cecilio Pastor y dos don José M. Sánchez.

Consecutivamente, se dió lectura a las actas electorales de la Provincia de Contumazá, y hecho el escrutinio con las formalidades del caso, resultaron: trescientos cuarenta votos para don Juan Pío Burga, trescientos tres para don José M. Zevallos Ortiz, setenta y siete para don Cruz Toribio Ortiz, veintinueve para don Ricardo Ortiz Zevallos, cinco para don Julian Maradiegue; unoos favorecidos para Senadores Suplentes por el Departamento.

Acto continuo se hizo el cómputo general, del que resultó, que se han sufragado tres mil setecientos catorce ciudadanos en las Provincias indicadas, favoreciendo con un total de votos a los siguientes ciudadanos: señor don Cruz Toribio Ortiz, mil novecientos noventa y siete; señor don Juan Pío Burga, mil novecientos setenta y cuatro; señor don Miguel Imaña, mil cuatrocientos setenta y cuatro; señor don Ricardo Ortiz de Zevallos, novecientos diez y seis; señor don Pedro Cubas, cuatrocientos cinco; señor don José M. Zevallos Ortiz, trescientos seis; señor don Julian Maradiegue, ciento ochenta y uno; señor don José Arbaiza, cincuenta y cinco; señor don Francisco García Castañeda, setenta y ocho; señor don Francisco de Paula Grozo, veintitres; señor don José M. Sánchez, diez y nueve; señor don Miguel Montoya Bernal, tres; señor don Francisco Placencia tres; señor don Daniel Silva Santisteban dos; señor don Pedro Ortiz de Zevallos uno; señor don José de la Rosa Pastor uno; señor don Manuel Rabio uno; y señor don Juan José Sánchez uno y sumados el número total de votos, ascienden a la suma de siete mil cuatrocientos veinte y ocho, que corresponden al de los tres mil setecientos catorce sufragantes, que han votado en las elecciones de las diferentes provincias; y siendo las seis y media de la tarde, se dispuso se formen los carteles y se lean en los lugares más públicos, en conformidad al artículo setenta de la misma ley, quedando terminada la sesión por ser la hora avanzada.

Francisco M. Santolalla, Daniel Silva Santisteban, Teodocio Montoya, Francisco García Castañeda, Secretario.

Sesión del veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

Presidencia del Sr. Francisco M. Santolalla.

Abierta la sesión a las cuatro y media p. m. con asistencia de los Señores Francisco M. Santolalla, Daniel Silva Santisteban, Teodocio Montoya y Francisco García Castañeda, secretario, bajo la presidencia del primero, no habiendo asistido los Delegados don José Santos Valdez, por hallarse en Lima, y don Juan Ramón Villanueva, por estar en su hacienda, se dió lectura y se aprobó en todas sus partes, por unanimidad de votos el acta de la sesión anterior y se dió cuenta por el Sr. Secretario, de que habiendo transcurrido los tres días a que se refiere el artículo setenta de la ley electoral, no se ha presentado reclamación alguna contra los procedimientos de la Junta, en cuanto al examen de las actas de las diferentes Provincias del Departamento y al escrutinio general de los votos emitidos para senadores suplentes que está en los carteles que hasta ayer han permanecido fijados en los lugares más públicos; y en consecuencia por acuerdo de los Señores que componen la expresada Junta, el Sr. Presidente proclamó en alta voz, como Senadores Suplentes por el Departamento de Cajamarca a los ciudadanos don Cruz Toribio Ortiz y don Juan Pío Burga, que han obtenido el primero mil novecientos noventa y siete votos, y el segundo mil

novecientos setenta y cuatro votos de los tres mil setecientos catorce que se han emitido en las diferentes Provincias, constituyendo por lo tanto los sufragios que se han favorecido una mayoría absoluta.

Dispuso la H. Junta que, conforme a lo prescrito en el artículo setenta y tres de la ley de elecciones, se les entregue como sus respectivos credenciales, copias certificadas de las actas finales del escrutinio y proclamación de su elección, sin perjuicio de publicar el resultado por carteles y que se comunique la proclamación al señor Coronel Prefecto, al señor Ministro de Gobierno y a la H. Cámara de Senadores, remitiéndole copia de las actas de escrutinio y proclamación como lo dispone el artículo setenta y nueve de la citada ley electoral. Con lo cual terminó la sesión, sentándose la presente que firmaron todos los miembros de la mesa para constancia y efectos legales.—Francisco M. Santolalla.—Daniel Silva Santisteban.—Teodoro Montoya.—Francisco García Castañeda.—Secretario.

Concuerda la presente copia con las actas originales a que se refiere.—Cajamarca, Noviembre treinta de mil ochocientos noventa y siete.
Francisco M. Santolalla, Presidente.
—Daniel Silva Santisteban, Vocal.—Teodoro Montoya, Vocal.—Francisco García Castañeda, Secretario.

MANIFIESTO de Ingresos y Egresos de las Rentas Departamentales de la Tesorería de Cajamarca correspondiente al mes de Agosto de 1897.

INGRESOS.

Agosto 1°. A saldo del mes anterior.....	S/ Cj	S/ Cj	
		68 42	
Impuesto á la chancaca.			
Recibido del Recaudador de contribuciones de la Provincia del Cercado don Felipe S. de los Rios, en un certificado expedido por el Tesorero del H. Concejo provincial del Cercado por igual suma que ha entregado el expresado recaudador provenientes del impuesto á la chancaca que ha recaudado en esta Provincia.....			104 50

Ejercicio del presupuesto departamental de 1896. Contribuciones de 1895.

Recibido del recaudador de contribuciones de la Provincia de Cajabamba don Manuel Maria Perez, por las contribuciones del año de 1895 que ha hecho efectivas en la expresada Provincia en el orden siguiente:			
De la Eclesiástica.....	19 89		
• • Industrial.....	58 11	78	

Liquidacion del presupuesto departamental de 1896. Contribucion rústica.

Recibido de los recaudadores de Hualgayoc y Cajabamba, respectivamente, por cuenta de la contribucion rústica, correspondiente al año de 1896, en este orden:			
De Hualgayoc don Gabriel Linares.....	184		
• Cajabamba don Manuel M. Perez....	73	257	

Contribucion rústica.

Recibido de los recaudadores de Contumazá y Chota, respectivamente, por cuenta de la contribucion rústica, correspondiente al presente año que ha hecho efectivos en el orden que sigue:			
De Contumazá don Eloy Aiva.....	233 25		
• Chota, don Eleodoro Guerrero.....	200	438 25	

Contribucion eclesiástica.

Recibido del recaudador de contribuciones de la Provincia del Cercado don Felipe S. de los Rios, por cuenta de la contribucion eclesiástica correspondiente al presente año.....	110	883 25	
Total.....S/		1056 17	

EGRESOS.

RAMO DE JUSTICIA.

Instruccion.

Pagado al Tesorero del H. Concejo Provincial del Cercado por el recaudador de la Provincia don Felipe S. de los Rios, del producto del impuesto á la chancaca que ha hecho efectivo, destinado á subvencionar á la Instruccion primaria, de conformidad con la ley de 12 de Noviembre del año próximo pasado.....	104 50
---	--------

Liquidacion del presupuesto departamental. Colegio Nacional de San Ramon por 1896.

Pagado al administrador de rentas del Colegio Nacional de San Ramon de Instruccion Media don Modesto Solano, por cuenta de la subvencion correspondiente al expresado Colegio por el año de 1896.....	500
---	-----

Gastos de la Delegación de Instruccion.

Pagado al amanuense de la H. Junta de Delegados del Consejo de Instruccion, don Octavio Solano, el valor de los gastos de escritorio de dicha Junta, correspondiente á los meses de Junio y Julio próximo pasado al respecto de S/ 5 mensuales.....	10
---	----

Beneficencia.

Pagado al Tesorero de la H. Sociedad de Beneficencia don Fermín Alcalde, por cancelación de la subvencion correspondiente al mes de Enero y á cuenta de la que le corresponde por Febrero último.....

114 48

RAMO DE HACIENDA.

Servicio administrativo departamental.

Pagado á don Isidoro Espinoza, encargado de llevar la cuenta Departamental, en los meses de Enero, Febrero y Marzo, á razon de S/ 0: 80 C/ diarios; y cuyo gasto se ha verificado en conformidad de lo resuelto por la H. Junta Departamental en sesión de fecha 13 del presente.....

72

Idem á los empleados de la H. Junta Departamental por sus haberes devengados en el mes de Junio último y gasto material, correspondiente al mes de Julio siguiente en este orden:

Al Sr. Secretario don Carlos Alcántara.....	60
• • Oficial de la cuenta don Tomas Rojas.....	60
• • Amanuense Julio C. Urteaga.....	40
• • Portero don Carmen Gálvez.....	20

Por útiles de escritorio y porte de la correspondencia por Julio citado..... 12 264

DEMOSTRACION.

Ingresos.....		1056 17
Egresos.....		
Ramo de Justicia.....	614 50	
Instruccion.....	114 78	
Ramo de Hacienda.....		
Servicio Administrativo Departamental.....	264	993 28
Saldo.....		62 89

Cajamarca, Agosto 31 de 1897.

Cornelio M. Castro.

V°. B°.—Bustamante.

AVISO JUDICIAL.

En el juicio civil ejecutivo que sigue la Señora Carolina Puga, con la testamentaria de D. José Manuel Perales por cantidad de soles, el Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Don José Dolores Contreras, por auto de esta fecha y por no haber tenido lugar el día que se señaló, ha ordenado se saque á remate en pública subasta los semovientes embargados que existen en el Distrito de San Marcos, tazados en la cantidad de quinientos ochenta y siete soles treinta centavos de plata, cuya subasta tendrá lugar el día doce de Febrero próximo entrante.

Y para que llegue al conocimiento del público y puedan concurrir á hacer sus ofertas el día señalado á la hora de costumbre, se pone el presente.

Cajamarca Enero 24 de 1898.

Mariano Sánchez.
Escribano de Estado.

Aviso Interesante.

Jarabe Calmante de la SEÑORA WINSLOW.

HACE MAS DE CINCUENTA AÑOS que está en uso un antiguo y bien probado remedio.—EL JARABE CALMANTE DE LA SRA. WINSLOW, que millones de Madres administran á sus hijos en el periodo de la DENTICIÓN, con perfecta eficacia. Tranquiliza á la criatura, le ablanda las encías, alivia todo dolor, cura el cólico ventoso y es el mejor remedio para la Diarrea. Se vende en las Boticas y Droguerías del mundo entero. Pida el JARABE CALMANTE de la SRA. WINSLOW y rehuse todos los demás.

v52p11

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Nuevo Reglamento Consular.—(Conclusión)
Ministerio de Gobierno y Policía.
Dirección de Gobierno.
Oficio comunicando la suprema resolución por la que se declara sin lugar la renuncia del Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca, Coronel Don B. Ravines.
Otro comunicando la Suprema resolución por la que se declara sin efecto el acuerdo de la Junta Departamental de Cajamarca de 17 de marzo del año pasado, debiendo en consecuencia devolver los S/ 30 del Concejo Provincial de Contumazá el Prefecto que dispuso de ellos sin motivo justificativo.
Otro comunicando el nombramiento de Don J. R. Villanueva, como Subprefecto de la Provincia de Contumazá.
Otro comunicando que Don A. Ramal ha sido nombrado Amanuense Archivero de la Subprefectura de Cajabamba.
Otro comunicando que Don F. L. y Ofoya ha sido nombrado Subprefecto de Chota.
Otro comunicando el nombramiento del Coronel Don G. Nickels como Prefecto del Departamento de Cajamarca.
Otro comunicando que Don E. Castro ha sido nombrado Amanuense de la Prefectura de Cajamarca.
Ministerio de Justicia, Culto, é Instruccion.
Consejo Superior de Instruccion Pública.
Oficio comunicando la resolución por la que se nombra al Br. Don E. Rodriguez Delegado Suplente de la Junta de Delegados de Cajamarca, por renuncia del Dr. D. R. Menendez.
Cuestionario para los aspirantes al ingreso á las universidades y Escuela de Ingenieros que somete á la aprobación del Consejo Superior la Comisión de Textos y Programas. (Conclusión.)
Sección Departamental.
Actas finales del escrutinio y proclamación de dos Senadores Suplentes por el Departamento de Cajamarca.
Manifiesto de Ingresos y Egresos de las Rentas Departamentales de la Tesorería de Cajamarca correspondiente al mes de Agosto de 1897.